

# Caribe VISIBLE

Dirección General:

*Dr. Juan Pablo Sarmiento Erazo*

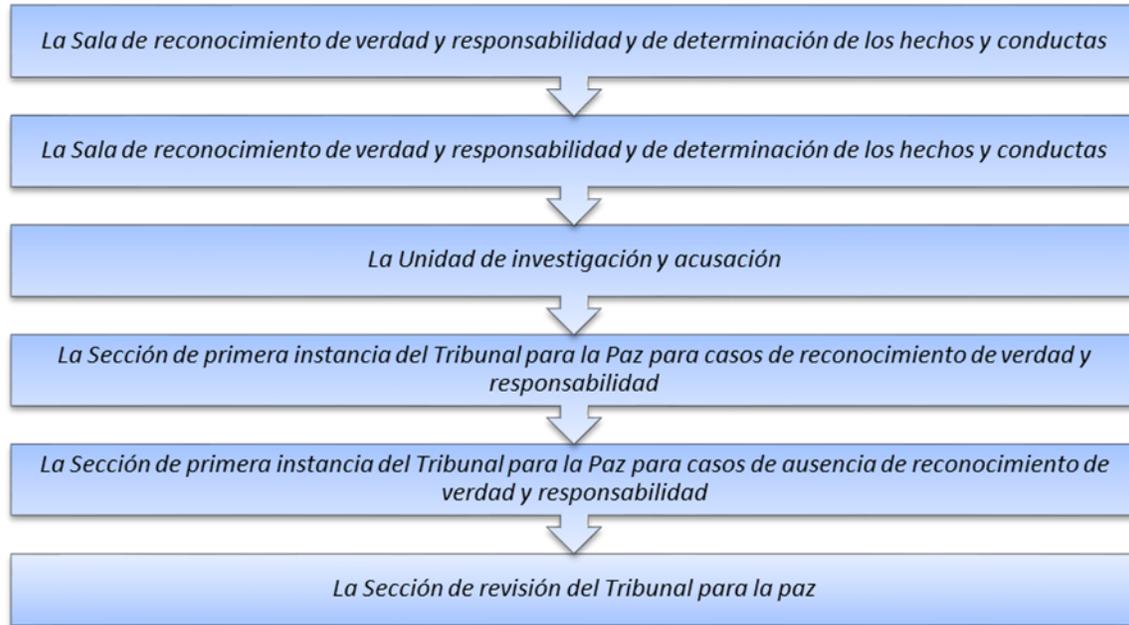
Barranquilla, Colombia

2016

## Sobre la justicia transicional en los Acuerdos de la Habana

Con el ánimo de facilitar la comprensión y acceso a la información sobre los acuerdos de paz suscritos con las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FARC-EP), Caribe Visible publicará varios boletines en los que explicará de manera concisa y de fácil comprensión, los elementos más relevantes de lo acordado el pasado 24 de agosto.

En este breve informe, se plantean los acuerdos centrales sobre justicia transicional, que permita crear e implementar penas alternativas a la privación de la justicia o penas privativas de la libertad con períodos más cortos que la justicia ordinaria. En los acuerdos se ha llegado al compromiso para construir un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJRNR-, y cobijará a todos los que participaron del conflicto, directa e indirectamente. Es importante aclarar que, para responder precisamente a las debilidades institucionales y al número de delitos, antigüedad del conflicto y cantidad de responsables, el acuerdo ha adelantado que las investigaciones se centrarán en los casos más graves y representativos. Este SIVJRNR estará compuesto por las siguientes instituciones:



*Fuente: Elaboración propia*

El Estado colombiano se comprometió a otorgar amnistía a delitos políticos y conexos, y para ello, se acordó la expedición de una ley de amnistía que debe definir qué delitos se considerarán conexos a los delitos políticos. La concesión de amnistías e indultos no extingue el derecho de las víctimas a recibir reparación. Con todo, se enunciaron como delitos políticos la rebelión, la sedición, la asonada, y la ilegal de armas, las muertes en combate compatibles con el Derecho Internacional Humanitario, el concierto para delinquir con fines de rebelión, “facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión”. En ningún caso, acordaron las partes, se podrían incluir en la amnistía los delitos de lesa humanidad, el genocidio y los graves crímenes de guerra, la tortura, el

La concesión de amnistías e indultos no extingue el derecho de las víctimas a recibir reparación

desplazamiento forzado, la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y la violencia sexual, entre otros.

El acuerdo ha seguido lo publicado previamente en diciembre de 2015, y ha establecido tres escenarios de determinación de responsabilidad: reconocimiento inicial de responsabilidad,

responsabilidad y negación. establecido penas de la libertad. Así, las reconozcan delitos muy de duración de un máximo de 8 de

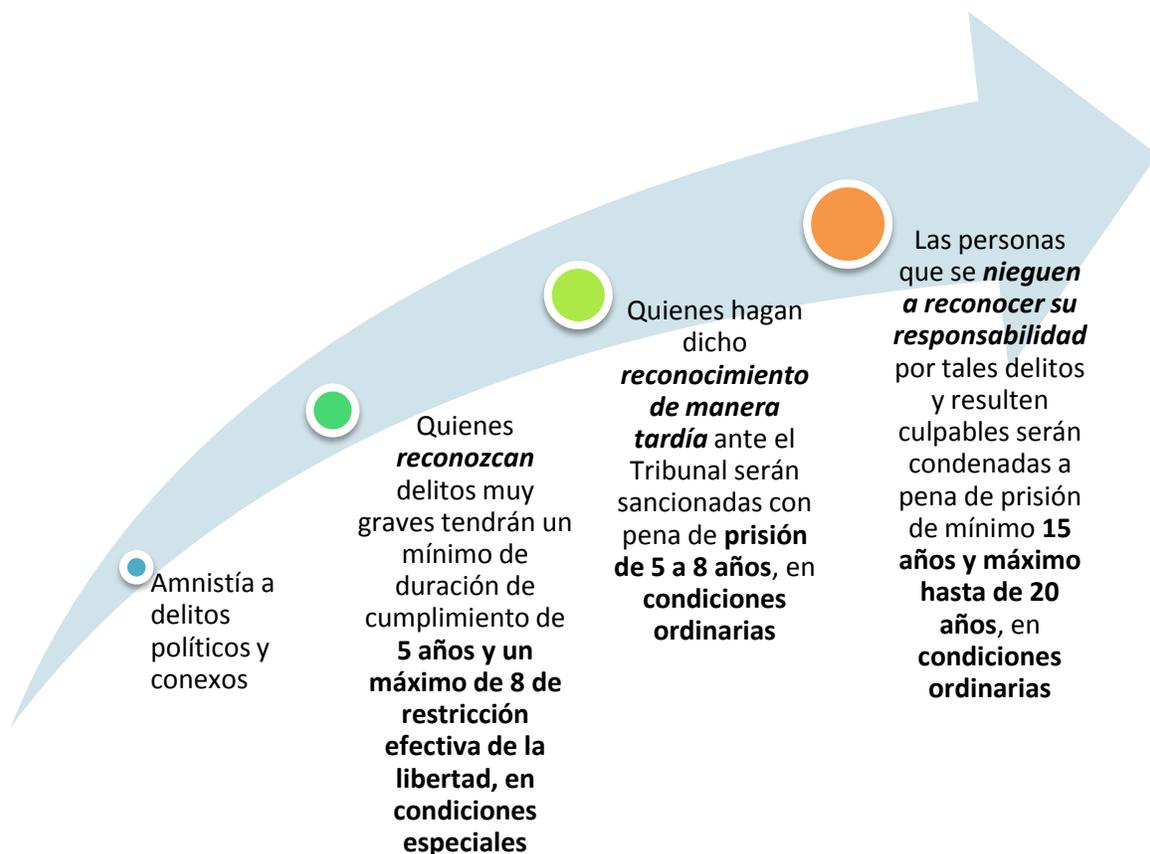
En ningún caso, acordaron las partes, se podrían incluir en la amnistía los delitos de lesa humanidad

reconocimiento tardío de Para el primer caso, se han alternativas a la privación sanciones para quienes graves tendrán un mínimo cumplimiento de 5 años y restricción efectiva de la

libertad, en condiciones especiales. El acuerdo establece que la restricción efectiva significa que haya mecanismos idóneos de monitoreo y supervisión para garantizar el cumplimiento de buena fe de las restricciones ordenadas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), de tal modo que esté en condición de supervisar oportunamente el cumplimiento, y certificar si se cumplió. La JEP determinará las condiciones de restricción efectiva de libertad que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la sanción, condiciones que en ningún caso se entenderán como cárcel o prisión ni adopción de medidas de aseguramiento equivalentes. En este último escenario, es necesario aclarar que los acuerdos permiten penas alternativas de “restricción de libertades y derechos”, que no necesariamente implica privación de la libertad en centro penitenciario, pero debe garantizar el cumplimiento de las funciones reparadoras y restauradoras por medio de la realización de trabajos, obras y actividades, y en general, de satisfacción de los derechos de las víctimas.

Para esto, si el plebiscito es aprobado por el pueblo, será necesario emitir unas normas que definirán de qué manera se graduarán las sanciones y en qué casos corresponden sanciones inferiores a los 5 años a quienes no hayan tenido una participación determinante en las conductas más graves y representativas. En este caso el mínimo de sanción será de dos años y el máximo de 5 años.

### Escenarios de determinación de responsabilidad



*Fuente: Elaboración propia*

El acuerdo ha señalado que las personas que hagan dicho reconocimiento de manera tardía ante el Tribunal serán sancionadas con pena de prisión de 5 a 8 años,

en condiciones ordinarias. Para tener derecho a la pena alternativa, se requerirá que el beneficiario se comprometa a contribuir con su resocialización a través del trabajo, capacitación o estudio durante el tiempo que permanezca privado de la libertad.

Las personas que se nieguen a reconocer su responsabilidad por tales delitos y resulten culpables serán condenadas a pena de prisión de mínimo 15 años y máximo hasta de 20 años, en condiciones ordinarias. En otras palabras, a pesar de haber negado su responsabilidad, tendrán una pena inferior.

Las sanciones impuestas por el Tribunal pre-establecerán los lugares donde residirán las personas que ejecutarán los proyectos. Los lugares donde residirán tendrán condiciones apropiadas de habitabilidad y dignidad. El proyecto deberá establecer un mecanismo de consulta con los representantes de las víctimas residentes en el lugar de ejecución, para recibir su opinión y constatar que no se oponen al mismo.